

98, para que en el plazo de DIEZ DÍAS comparezca ante esta Sala para constituirse en prisión como preceptúa el artículo 835 de la L.E.Crim., al objeto de cumplimiento de la pena impuesta en sentencia firme.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido inculcado, procedan a su BUSCA Y CAPTURA E INGRESO EN PRISION.

En Melilla, a 30 de mayo de 2007.

El Presidente. La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

SECCIÓN SÉPTIMA MELILLA

EJECUTORIA N.º 78/00 - ROLLO: N.º 406/98 - CAUSA: P.A. N.º 108/98

REQUISITORIA

1346.- Por la presente SE CITA Y LLAMA al Condenado M'HAMED BOUMAHDI de estado, de profesión, hija de AOMAR y de ALBEHJA, natural de Farhana (Marruecos), fecha de nacimiento 22/04/1966, con pasaporte marroquí S-186744.

Condenado por delito de Contra la Salud Pública, en Ejecutoria n° 263/99, Rollo de Sala n.º 112/98, para que en el plazo de DIEZ DÍAS comparezca ante esta Sala para constituirse en prisión como preceptúa el artículo 835 de la L.E.Crim., al objeto de cumplimiento de la pena impuesta en sentencia firme.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido inculcado, procedan a su BUSCA Y CAPTURA E INGRESO EN PRISIÓN.

En Melilla, a 30 de mayo de 2007.

El Presidente. La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

SECCIÓN SÉPTIMA MELILLA

ROLLO DE SALA N.º 13/07 - PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 110/06 - D. PREVIAS: 872/06

REQUISITORIA

1347.- Por la presente SE CITA Y LLAMA al procesado ABDELOUAHHAB OUALI, Nacido el 28-04-64 en Berkane (Marruecos), hijo de Bouyema y Hanafi, Titular de la C.I.N. Marroquí n° FA 3839 y pasaporte n° K 569135 sin domicilio conocido.

Inculcado por delito de CONTRA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES, en P. Abreviado 110/06, Rollo de Sala 13/07, para que en el plazo de DIEZ DÍAS comparezca ante esta Sala como preceptúa el artículo 503, 504, 835 siguientes y concordantes de la L.E.Crim. y responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado REBELDE y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido inculcado, procedan a su BUSCA, DETENCIÓN E INGRESO EN PRISIÓN.

En Melilla, a 30 de mayo de 2007.

El Presidente. La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

